



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 754

29

BUENOS AIRES, 1 JUL 2004

VISTO el expediente N° 9418/03 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD CAECE, en su Sede Central, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, según lo aprobado por la Resolución del Rector N° 767/03, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

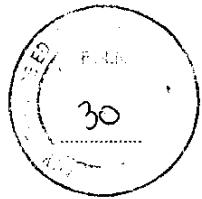
*su  
27/06/04*



“2004 - Año de la Antártida Argentina”

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 754



Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CAECE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

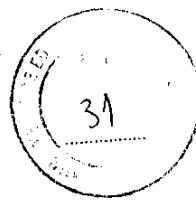
Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto

por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 754



Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

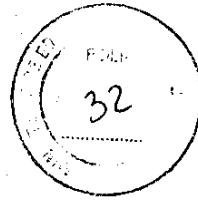
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, que expide la UNIVERSIDAD CAECE, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN a dictarse en su Sede Central, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

*S/* ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*21/04/2004*

RESOLUCIÓN N° 754

*Dr. DANIEL F. FILIUS*  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 754

33

ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CAECE, en su Sede Central.**

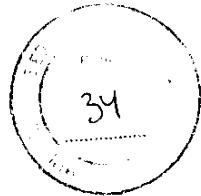
- ◆ Analizar, clasificar y seleccionar proyectos de sistemas de información y evaluar y seleccionar alternativas de asistencia externa.
- ◆ Desarrollar componentes de software de alta complejidad para las aplicaciones de la organización.
- ◆ Planificar, efectuar y evaluar los estudios de factibilidad inherentes a todo proyecto de diseño de sistemas de información y de modificación o reemplazo de los mismos, así como los sistemas de computación asociados.
- ◆ Evaluar y seleccionar los sistemas de programación que mejor se adapten a las necesidades de los sistemas de información.
- ◆ Evaluar y Seleccionar, desde el punto de vista de los sistemas de computación, los equipos de procesamiento y comunicación y los sistemas de base.
- ◆ Determinar y controlar el cumplimiento de las pautas técnicas que rigen el funcionamiento y la utilización de recursos informáticos en cada organización.
- ◆ Desarrollar modelos de simulación, sistemas expertos y otros sistemas informáticos destinados a la resolución de problemas y asesorar en su aplicación.
- ◆ Realizar estudios e investigaciones conducentes a la creación y mejoramiento de técnicas de desarrollo de sistemas de computación y nuevas aplicaciones de la tecnología informática existente.

St.  
MAY  
97



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 754



*ANEXO II*

**UNIVERSIDAD CAECE, en su Sede Central.**

**TÍTULO: LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN.**

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

**PRIMER AÑO:**

**PRIMER CUATRIMESTRE**

01	Introducción a la Matemática	8	136
02	Introducción a la Informática	8	136
03	Lógica	4	68

**SEGUNDO CUATRIMESTRE**

04	Álgebra	8	136
05	Algoritmos	4	68
06	Arquitectura de Computadores	4	68
07	Estructuras de Datos I	4	68

**SEGUNDO AÑO:**

**TERCER CUATRIMESTRE**

08	Cálculo en una Variable	8	136
09	Estructuras de Datos II	4	68
10	Sistemas Operativos I	4	68
11	Fundamentos de la Ingeniería del Software	4	68

**CUARTO CUATRIMESTRE**

12	Cálculo en Varias Variables	8	136
13	Base de Datos	4	68
14	Matemática Discreta	4	68
15	Ingeniería de Requerimientos	4	68

**TERCER AÑO:**

**QUINTO CUATRIMESTRE**

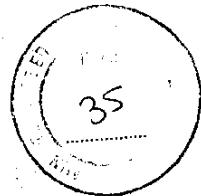
16	Probabilidades	4	68
17	Cultura	4	68
18	Sistemas Operativos II	4	68
19	Métodos Formales	4	68
20	Diseño de Sistemas	4	68

*sw.  
f  
2  
CML  
M*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 754



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

## SEXTO CUATRIMESTRE

21	Estadística	4	68
22	Taller de Programación	4	68
23	Cálculo Numérico	4	68
24	Fundamentos de la Comunicación	4	68
25	Gestión de Proyectos de Sistemas	4	68

## CUARTO AÑO:

## SEPTIMO CUATRIMESTRE

26	Modelos y Simulación I	4	68
27	Gestión de Calidad	4	68
28	Investigación en Fundamentos de la Computación	4	68
29	Teleprocesos y Redes I	4	68
30	Complejidad de Algoritmos	4	68

## SEGUNDO CUATRIMESTRE

31	Modelos y Simulación II	4	68
32	Procesadores de Lenguajes	4	68
33	Administración del Conocimiento	4	68
34	Teleprocesos y Redes II	4	68
35	Práctica Profesional en Ciencias de la Computación	4	68

## OTRO REQUISITO:

- El alumno deberá probar un examen de Inglés Técnico antes de poder rendir el final de la materia Ingeniería de Requerimientos.

CARGA HORARIA TOTAL: 2.720 Horas.

34  
T  
ap  
X